

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Social

Organismo: Instituto Morelense de la Juventud

Sección: Dirección General

Oficio No.: IMJUVE/DG/260/2013

Cuernavaca Morelos; 03 de Abril de 2013

C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E.



Sea este medio por el cual reciba un cordial saludo de quien suscribe, Director General del Instituto Morelense de la Juventud.

Por medio del presente de conformidad al **artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos**, que a la letra dice: *“Las Dependencias o Entidades podrán solicitar la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto, cuando el Anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los particulares; para ello se consultará a la Comisión, acompañando una copia del Anteproyecto.”*; solicito a Usted, **dictamine en sentido positivo la exención de elaborar Manifiesto de Impacto Regulatorio de los Anteproyectos** de los ordenamientos legales que a continuación se enuncian:

- Decreto que crea el Instituto Morelense de la Juventud.
- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Instituto Morelense de la Juventud.
- Reglamento de la Ley de la Juventud para el Estado de Morelos.
- Estatuto Orgánico del Instituto Morelense de la Juventud.

Toda vez que su **Justificación** no implica costos de cumplimiento para los particulares y no imponen obligaciones a las ya existentes; ya que únicamente se pretenden realizar modificaciones de actualización y congruencia del marco jurídico que regula al Instituto Morelense de la Juventud de conformidad a lo siguiente:



**Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del
Decreto que crea el Instituto Morelense de la Juventud.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 1; así como la fracción I, y el segundo párrafo del artículo 9; quedando como sigue:

Artículo 1.- Se crea el Instituto Morelense de la Juventud como órgano desconcentrado dependiente de la **Secretaría de Desarrollo Social**, mismo que contará con autonomía técnica y tendrá su domicilio en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos.

Artículo 9.- ...

I. El **Secretario de Desarrollo Social**, quien lo presidirá;

II... III... IV... V... VI... VII...

Asistirán también a las sesiones del Consejo Técnico, con voz pero sin voto, el Director del Instituto y el Contralor Interno que corresponda a la **Secretaría de Desarrollo Social**. De igual forma, previa aprobación, o invitación expresa del Consejo Técnico, podrán participar en las reuniones, en forma temporal o permanente, representantes de otras dependencias o entidades federales, estatales o municipales, de organizaciones públicas, privadas o sociales, u otras instituciones similares.

Reglamento de la Ley de la Juventud para el Estado de Morelos.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 15; quedando como sigue:

Artículo 15.- El Poder Ejecutivo del Estado para atender las funciones y llevar a cabo las políticas y programas en materia de juventud, contará con el IMJUVE como órgano desconcentrado dependiente de la **Secretaría de Desarrollo Social**, que se organizará y funcionará en términos de lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 22 de la Ley y su respectivo Decreto de creación, y demás normatividad aplicable.

